

"Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos (...)" Art. 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos
"Tots els éssers humans naixen lliures i iguals en dignitat i drets (...)" Art. 1 de la Declaració Universal dels Drets Humans

Queja 2501840
Materia Servicios sociales
Asunto Dependencia. Demora revisión PIA. Menor

RESOLUCIÓN DE CIERRE

El 09/05/2025 registramos un escrito que identificamos con el número de queja 2501840, en el que se nos comunicaba que la persona interesada, de 13 años, tenía reconocido un Grado 2 de dependencia y, por agravamiento, solicitaron el 08/02/2023 una revisión del grado. El menor fue valorado en junio de 2023 pero todavía no se había aprobado la resolución de grado y, si fuera el caso, la Resolución de PIA adecuada al nuevo grado.

Estaba percibiendo una ayuda de apoyo a cuidador no profesional y de promoción de la autonomía por el grado 2 reconocido. Tiene reconocida una discapacidad del 65% con movilidad reducida.

Por ello, el 12/05/2025 solicitamos a la Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda que, en el plazo de un mes, nos enviara un informe sobre este asunto. Sin embargo, agotado el plazo máximo de un mes, no recibimos respuesta alguna de la Conselleria por lo que debemos considerar a esta Administración como no colaboradora con esta institución, a tenor de lo dispuesto en el artículo 39 en la ley 2/2021 que regula el Síndic de Greuges.

Remitimos una [Resolución de consideraciones a la Administración de la queja nº 2501840, de 08/07/2025](#) y sugerimos que, disponiendo de la valoración de la dependencia del menor de edad, proceda a emitir a la mayor brevedad posible la correspondiente Resolución de grado y, en su caso, su correspondiente PIA, y finalizar así el procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia que se inició por solicitud de fecha 08/02/2024.

Tras esta resolución recibimos el informe solicitado inicialmente y se nos informó de lo siguiente:

Que según consta en el expediente a nombre del menor (...), en la actualidad, por resolución de 14 de julio de 2021, tiene reconocido un GRADO 2 dependencia.

Con fecha 13 de febrero de 2023 presentó una solicitud de revisión de su situación de dependencia y con fecha 11 de julio de 2025 se ha emitido nueva resolución que confirma el GRADO 2 de dependencia que tiene reconocido en la resolución de 14 de julio de 2021.

La demora en la resolución del grado de dependencia se ha producido porque los dictámenes técnicos de las personas menores de edad presentan especial complejidad, ya que requieren el estudio detallado del resultado del baremo de valoración, el informe social y los informes médicos de los niños, niñas y adolescentes valorados; tarea que lleva a cabo el personal técnico especializado (médicos, psicólogos) de esta Dirección General con la participación, en todos los casos, de la Comisión Técnica.

Por tanto, el objeto de la queja ha quedado resuelto y no procede revisión del PIA, no siendo necesario esperar la respuesta a la resolución de consideraciones.

Sin embargo, hemos de subrayar la grave demora de la Conselleria en resolver las valoraciones de grado o revisiones de las personas menores. En este caso, se ha tardado 29 meses en aprobar la resolución de grado, confirmando el que tenía. La “especial complejidad” de los dictámenes a realizar no justifican tan grave demora.

En atención a lo expuesto, **ACORDAMOS EL CIERRE DEL PRESENTE EXPEDIENTE DE QUEJA** y la notificación de esta resolución a todas las partes.

Ángel Luna González
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana